



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN C.O. N° 017-2013-UNAM

Moquegua, 25 de Enero del 2013

-1-

VISTO:

La Solicitud de pago por vacaciones truncas del Dr. Erasmo Manrique Zegarra, Dr. Juan Sergio Miranda Castro y Dr. Luis Fernando Torres Cabrera; el Informe N° 0547-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 29.11.2012 de la Oficina de Recursos Humanos; el Oficio N° 610-2012-OPD/UNAM de fecha 29.11.2012 de la Oficina de Planificación y Desarrollo; el Informe N° 0166-2012-OEF-VPADM/CO-UNAM de fecha 21.12.2012 de la Oficina de Economía y Finanzas; el Informe N° 006-2013-GPHM-OAL-CO/UNAM de fecha 03.01.2013 de la Oficina de Asesoría Legal; el acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24.01.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril del 2012, establece en su Artículo 2° que “el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, los siguientes derechos: Inciso f).- Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que “si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozosos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;

Que, el Dr. Erasmo Manrique Zegarra, Dr. Juan Sergio Miranda Castro y Dr. Luis Fernando Torres Cabrera, ex miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en mérito a la Resolución N° 591-2012-CONAFU de fecha 16.11.2012, solicitan el pago por vacaciones truncas;

Que, mediante Oficio N° 610-2012-OPD/UNAM de fecha 29.11.2012 el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del Dr. Erasmo Manrique Zegarra, Dr. Juan Sergio Miranda Castro y Dr. Luis Fernando Torres Cabrera;

Que, mediante Informe N° 006-2013-GPHM-OAL-CO/UNAM de fecha 03.01.2013 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión en el sentido que es procedente acceder a la petición realizada por las ex autoridades de la Universidad Nacional de Moquegua: Dr. Erasmo Manrique Zegarra, en su condición de Ex Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juan Sergio Miranda Castro, en su condición de Ex Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora; y, Dr. Luis Fernando Torres Cabrera, en su condición de Ex Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora, al haber prestado servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24.01.2013;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de planillas de vacaciones truncas a favor de las ex autoridades de la Universidad Nacional de Moquegua: Dr. Erasmo Manrique Zegarra, en su condición de Ex Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juan Sergio Miranda Castro, en su condición de Ex Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora; y, Dr. Luis Fernando Torres Cabrera, en su condición de Ex Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora, al haber prestado servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), conforme al detalle siguiente:

NOMBRE	META	ESPECIFICA	MONTO S/.	RUBRO
Dr. Erasmo Manrique Zegarra	22	232811	12,000.00	00
Dr. Juan Sergio Miranda Castro	22	232811	11,000.00	00
Dr. Luis Fernando Torres Cabrera	22	232811	8,708.00	00





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

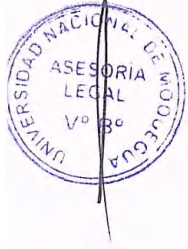
RESOLUCIÓN C.O. N° 017-2013-UNAM

Moquegua, 25 de Enero del 2013

-2-

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Mcc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
Interesados
ARCHIVO (2)

